

Nit: 891.900.493.2

PAGINA CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

AVISO

VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS CONTRIBUYENTES"

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓNES "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UNOS CONTRA DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA MANDAMIENTO CONTRIBUYENTES"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado "NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO", modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

"ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos_administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)".

- Que la notificación por correo de las resoluciones en contra de los contribuyentes que se relacionan en este aviso, fueron devueltas por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y/o empresa de correspondencia, tal y como consta en el expediente.
- Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería Municipal-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca).

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO
	2025-0518	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1249	04/06/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0518	MARIA ALEIDA LONDOÑO	31.400.671

www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co Carrera 6° No 8 – 48 Código Postal 762021



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [2]

CÓDIGO:

MAHP.705.18.F.04

AVISO

VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS CONTRIBUYENTES"

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO
	2025-0486	MANDAMIENTO DE PAGO	0-0243	18/03/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0486	BEATRIZ AMIRA TRIANA CHACON	51.693.657
	2025-0488	MANDAMIENTO DE PAGO	0-0251	18/03/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0488	LUDIVIA DE JESUS MOLINA ALVAREZ	24.574.925
	2025-0525	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1256	04/06/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0525	LUDIVIA DE JESUS MOLINA ALVAREZ	24.574.925
	2025-0523	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1254	04/06/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0523	ERIKA DELIANA MORENO FRANCO	1.013.596.203
	2025-0512	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1234	03/06/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0512	JOSE LAZARO BENJUMEA	2.654.255
	2025-0513	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1235	03/06/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0513	JADER MAURICIO VANEGAS SANCHEZ	10.009.797
	2025-0515	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1246	03/06/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0515	LUZ MILENA DIAZ ARENAS	42.131.354



Nit: 891.900.493.2

AVISO

[3] PAGINA

MAHP.705.18.F.04

CÓDIGO:

VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS CONTRIBUYENTES"

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO
	2025-0516	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1247	04/06/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0516	MARIA EUGENIA ACEVEDO	30.360.192
	2025-0506	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1228	03/06/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0506	WILLIAM ANTONIO ESCOBAR VALENCIA	10.130.506
25/09/2025	2025-0485	MANDAMIENTO DE PAGO	0-0242	18/03/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0485	AMANDA LUCIA HOLGUIN MONTANO	54.255.653
20/09/2025	2025-0499	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1212	03/06/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0499	MARIA CRISTINA TORRES MARTINEZ	41.926.640
	2025-0505	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1635	18/06/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0499	ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA	9002113535
	2025-0511	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1233	03/06/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0511	JORGE ELIECER CANO GIRALDO	9002113535

Se adjuntan los archivos en pdf de las resoluciones.

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial, y también se fija en cartelera de la Unidad de Cobro Coactivo Carrera. 6 No.8-48, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la 🔎 notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co Carrera 6º No 8 - 48 Código Postal 762021



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [4] CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

AVISO

VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS CONTRIBUYENTES"

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

FECHA DE FIJACIÓN:	1C de_	Noviembre.	de 2025, a las 8 am
Funcionario que fija			
Unidad de cobro coactivo	A O	1	0
FECHA DE DESFIJACIÓN:	10	de Noviembr	de 2025, a las 6 pm
Funcionar o que desfija:			
Unidad de cobro coactivo			

FECHA DE EJECUTORIA: Las Resoluciones citadas quedarán debidamente ejecutoriadas el día de <u>niciembre</u> de 2025, a las 6 pm.

Tesorera General

Elaboró: Johanna Carolina Jaramillo (GME) – J. Unidad Cobro Coactivo, Revisó: Johanna Carolina Jaramillo - Jefe Unidad Cobro Coactivo. Archivese en: 705.Exp varios 2021.



PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-0242 (MARZO 18 DE 2025 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0485."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y siguientes del Acuerdo 028 de 2018 y los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y.

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos: N°. 2021-001492, N°. 2023-110002118833 y N°. 2024-5300006132, constituido por la Dirección de Rentas, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente Sra. AMANDA LUCIA HOLGUIN MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 54255653, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01-02-1220-0150-054, ubicado en VIA FERREA C14 de Cartago Valle del Cauca, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01-02-1220-0150-054		2021-001492	2019, 2020	\$ 3.536,00
	VIA FERREA C14	2023-110002118833	2021, 2022, 2023.	\$ 130.068,00
		2024-5300006132	2024.	\$ 50.600,00
			TOTAL	\$ 184.204,00



PAGINA [2] 2
CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-0242 (MARZO 18 DE 2025 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0485."

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por AMANDA LUCIA HOLGUIN MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 54255653, hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula N/A y con la ficha catastral N° 01-02-1220-0150-054, ubicado en la VIA FERREA C14 del municipio de Cartago, Valle del Cauca, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita AMANDA LUCIA HOLGUIN MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 54255653, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, y a cargo del contribuyente, AMANDA LUCIA HOLGUIN MONTAÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 54255653 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor, y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula N/A y con la ficha catastral N° 01-02-1220-0150-054, ubicado en la VIA FERREA C14 del municipio de Cartago, Valle del Cauca.

1. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 184.204,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
		2021-001492	2019, 2020	\$ 3.536,00
01-02-1220-0150-054	VIA FERREA C14	2023-110002118833	2021, 2022, 2023.	\$ 130.068,00
		2024-5300006132	2024.	\$ 50.600,00
			TOTAL	\$ 184.204,00

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6° No 8 – 48
Código Postal 762021





PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-0242 (MARZO 18 DE 2025 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0485."

hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS Tesorera General

Elaboró: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe de Unidad Cobro Coactivo Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla. Jefe de Unidad Cobro Coactivo Archívese en: 705.200- 2025-0485-



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-0243 (MARZO 18 DE 2025 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0486."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y siguientes del Acuerdo 028 de 2018 y los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
 - b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
 - c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
 - d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
 - e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos: N°. 2021-002924, N°. 2023-110002118112 y N°. 2024-5300048038, constituido por la Dirección de Rentas, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente Sra. BEATRIZ AMIRA TRIANA CHACON, identificada con cédula de ciudadanía No. 51693657, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral Nº 01-02-1236-0008-000, ubicado en MZ 3 LO 8 de Cartago Valle del Cauca, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

N- DE FICUA	DIDECCIÓN	No DE TÍTULO	MOENCIAS	CHANTÍA
No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TITULO	VIGENCIAS	CUANTIA
01-02-1236-0008-000	MZ 3 LO 8	2021-002924	2019, 2020	\$ 39.505,00
		2023-110002118112	2021, 2022, 2023.	\$ 319.332,00
		2024-5300048038	2024.	\$ 49.700,00
			TOTAL	\$ 408.537,00



PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-0243 (MARZO 18 DE 2025 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0486."

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por BEATRIZ AMIRA TRIANA CHACON, identificada con cédula de ciudadanía No. 51693657, hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-90495 y con la ficha catastral N° 01-02-1236-0008-000, ubicado en la MZ 3 LO 8 del municipio de Cartago, Valle del Cauca, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita BEATRIZ AMIRA TRIANA CHACON, identificada con cédula de ciudadanía No. 51693657, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, y a cargo del contribuyente, BEATRIZ AMIRA TRIANA CHACON identificada con cédula de ciudadanía No. 51693657 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor, y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-90495 y con la ficha catastral N° 01-02-1236-0008-000, ubicado en la MZ 3 LO 8 del municipio de Cartago, Valle del Cauca.

 Por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 408.537,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA	
01-02-1236-0008-000		2021-002924	2019, 2020	\$ 39.505,00	
	MZ 3 LO 8	2023-110002118112	2021, 2022, 2023.	\$ 319.332,00	
	-	2024-5300048038	2024.	\$ 49.700,00	
			TOTAL	\$ 408.537,00	



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-0243 (MARZO 18 DE 2025 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0486."

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAKIA ISABEL VELEZ RIOS Fesorera Gerteral

Elaboró: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla, Jefe Unidad Cobro Coactivo Archivese en: 705.200- 2025-0486-



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-0251 (MARZO 18 DE 2025 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0488."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y siguientes del Acuerdo 028 de 2018 y los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado. establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos: N°. 2021-008166, N°. 2023-110002119093 y N°. 2024-5300048053, constituido por la Dirección de Rentas, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente Sra. LUDIVIA DE JESUS MOLINA ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24574925, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral Nº 01-02-1237-0014-000, ubicado en MZ 4 LO 14 de Cartago Valle del Cauca, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01-02-1237-0014-000	MZ 4 LO 14	2021-008166	2019, 2020	\$ 34.716,00
		2023-110002119093	2021, 2022, 2023.	\$ 319.516,00
		2024-5300048053	2024.	\$ 49.700,00
			TOTAL	\$ 403.932,00



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [2] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-0251 (MARZO 18 DE 2025 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0488."

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por LUDIVIA DE JESUS MOLINA ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24574925, hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-90513 y con la ficha catastral N° 01-02-1237-0014-000, ubicado en la MZ 4 LO 14 del municipio de Cartago, Valle del Cauca, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita LUDIVIA DE JESUS MOLINA ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 24574925, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, y a cargo del contribuyente, LUDIVIA DE JESUS MOLINA ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 24574925 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor, y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-90513 y con la ficha catastral N° 01-02-1237-0014-000, ubicado en la MZ 4 LO 14 del municipio de Cartago, Valle del Cauca.

1. Por la suma de CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 403.932,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01-02-1237-0014-000	MZ 4 LO 14	2021-008166	2019, 2020	\$ 34.716.00
		2023-110002119093	2021, 2022, 2023.	\$ 319.516,00
		2024-5300048053	2024.	\$ 49.700,00
			TOTAL	\$ 403.932,00

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co Carrera 6º No 8 - 48 Código Postal 762021



PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-0251 (MARZO 18 DE 2025 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0488."

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS Tesorera General

Elaboró: Johanna Carolina Jaramillo Penilla – Jefe de Unidad Cobro Coactivo Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla. Jefe de Unidad Cobro Coactivo Archívese en: 705.200- 2025-0488-



PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1212 (JUNIO 03 DE 2025 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0499."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y siguientes del Acuerdo 028 de 2018 y los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
 - b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
 - c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
 - d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
 - e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos: N°. 2021-011236, N°. 2023-110002117034 y N°. 2024-5300026687, constituido por la Dirección de Rentas, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente Sra. MARIA CRISTINA TORRES MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41926640, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01-02-0037-0002-001, ubicado en C 5C 10 25 de Cartago Valle del Cauca, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01-02-0037-0002-001		2021-011236	2019, 2020	\$ 21.108,00
	C 5C 10 25	2023-110002117034	2021, 2022, 2023.	\$ 133.544,00
		2024-5300026687	2024.	\$ 52.500,00
it.			TOTAL	\$ 207.152,00

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6° No 8 – 48
Código Postal 762021



PAGINA [2] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1212 (JUNIO 03 DE 2025 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0499."

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por MARIA CRISTINA TORRES MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41926640, hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
 - g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula N/A y con la ficha catastral Nº 01-02-0037-0002-001, ubicado en la C 5C 10 25 del municipio de Cartago, Valle del Cauca, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita MARIA CRISTINA TORRES MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41926640, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, y a cargo del contribuyente, MARIA CRISTINA TORRES MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41926640 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor, y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula N/A y con la ficha catastral N° 01-02-0037-0002-001, ubicado en la C 5C 10 25 del municipio de Cartago, Valle del Cauca.

1. Por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 207.152,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01-02-0037-0002-001		2021-011236	2019, 2020	\$ 21.108,00
	C 5C 10 25	2023-110002117034	2021, 2022, 2023.	\$ 133.544,00
		2024-5300026687	2024.	\$ 52.500,00
			TOTAL	\$ 207.152,00

3



MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1212 (JUNIO 03 DE 2025 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0499."

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - (GME)- Contratista U.C.C. Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla. Unidad Cobro Coactivo Archivese en: 705.200- 2025-0499-



PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1228 (JUNIO 03 DE 2025 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0506."

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por WILLIAM ANTONIO ESCOBAR VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10130506, hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-90542 y con la ficha catastral N° 01-02-1238-0017-000, ubicado en la MZ LO 17 del municipio de Cartago, Valle del Cauca, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario inscrito WILLIAM ANTONIO ESCOBAR VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10130506, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, y a cargo del contribuyente, WILLIAM ANTONIO ESCOBAR VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 10130506 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor, y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-90542 y con la ficha catastral N° 01-02-1238-0017-000, ubicado en la MZ LO 17 del municipio de Cartago, Valle del Cauca.

1. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 460.237,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01-02-1238-0017-000	MZ LO 17	2021-008169	2019, 2020	\$ 39.505,00
		2023-110002120034	2021, 2022, 2023.	\$ 319.332,00
		2024-5300042269	2024.	\$ 101.400,00
	\$ 460.237,00			



PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1228 (JUNIO 03 DE 2025 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0506."

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de Junio del año dos mil veinticineo (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - (GME)- Contratista U.C.C.X Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla. Unidad Cobro Coactivo Archivese en: 705.200- 2025-0506-



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSION 1

RESOLUCIÓN No 0-1233 (JUNIO 03 DE 2025 DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0511."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y siguientes del Acuerdo 028 de 2018 y los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos: N°. 2021-006671, N°. 2023-110002115112 y N°. 2024-5300051016, constituido por la Dirección de Rentas, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente Sr. JORGE ELIECER CANO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6239973, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral Nº 01-03-0100-0017-901, ubicado en K 2 37 58 MZ 15 TORRE 2 APT 201 de Cartago Valle del Cauca, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01-03-0100-0017-901	K 2 37 58 MZ 15 TORRE 2 APT 201	2021-006671	2019, 2020	\$ 17.973,00
		2023-110002115112	2021, 2022, 2023.	\$ 328.644,00
		2024-5300051016	2024.	\$ 56.200,00
	\$ 402.817,00			

www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co Carrera 6' No 8 - 48 Código Postal 762021



PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1233 (JUNIO 03 DE 2025 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0511."

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por JORGE ELIECER CANO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6239973, hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-86577 y con la ficha catastral N° 01-03-0100-0017-901, ubicado en la K 2 37 58 MZ 15 TORRE 2 APT 201 del municipio de Cartago, Valle del Cauca, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario inscrito JORGE ELIECER CANO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6239973, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, y a cargo del contribuyente, JORGE ELIECER CANO GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 6239973 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor, y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-86577 y con la ficha catastral N° 01-03-0100-0017-901, ubicado en la K 2 37 58 MZ 15 TORRE 2 APT 201 del municipio de Cartago, Valle del Cauca.

1. Por la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$ 402.817,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01-03-0100-0017-901	K 2 37 58 MZ 15 TORRE 2 APT 201	2021-006671	2019, 2020	\$ 17.973,00
		2023-110002115112	2021, 2022, 2023.	\$ 328.644,00
		2024-5300051016	2024.	\$ 56.200,00
			TOTAL	\$ 402.817,00



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

3

RESOLUCIÓN No 0-1233 (JUNIO 03 DE 2025 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0511."

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - (GME)- Contratista U.C.C. Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla. Unidad Cobro Coactivo Archivese en: 705.200- 2025-0511-



RTAGO PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1234 (JUNIO 03 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0512."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y siguientes del Acuerdo 028 de 2018 y los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos: N°. 2021-010355, N°. 2023-110002115850 y N°. 2024-5300014401, constituido por la Dirección de Rentas, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente Sr. JOSE LAZARO BENJUMEA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2654255, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01-02-1220-0001-165, ubicado en CS 226 EL REBAÑO de Cartago Valle del Cauca, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01-02-1220-0001-165	1.201	2021-010355	2019, 2020	\$ 6.848,00
	CS 226 EL REBAÑO	2023-110002115850 2021, 2022, 2023.		\$ 130.672,00
		2024-5300014401	2024.	\$ 50.900,00
	\$ 188.420,00			



PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1234 (JUNIO 03 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0512."

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por JOSE LAZARO BENJUMEA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2654255, hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula N/A y con la ficha catastral N° 01-02-1220-0001-165, ubicado en la CS 226 EL REBAÑO del municipio de Cartago, Valle del Cauca, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario inscrito JOSE LAZARO BENJUMEA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2654255, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, y a cargo del contribuyente, JOSE LAZARO BENJUMEA identificado con cédula de ciudadanía No. 2654255 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor, y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula N/A y con la ficha catastral N° 01-02-1220-0001-165, ubicado en la CS 226 EL REBAÑO del municipio de Cartago, Valle del Cauca.

1. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$ 188.420,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01-02-1220-0001-165		2021-010355	2019, 2020	\$ 6.848,00
	CS 226 EL REBAÑO	2023-110002115850	2021, 2022, 2023.	\$ 130.672,00
		2024-5300014401	2024.	\$ 50.900,00
ALEXA C	\$ 188.420,00			



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

3

RESOLUCIÓN No 0-1234 (JUNIO 03 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0512."

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - (GME)- Contratista U.C.C. Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla. Unidad Cobro Coactivo Archívese en: 705.200- 2025-0512-



L CALICA

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

[1]

RESOLUCIÓN No 0-1235 (JUNIO 03 DE 2025)

VERSION 1

PAGINA

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0513."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y siguientes del Acuerdo 028 de 2018 y los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos: N°. 2021-010933, N°. 2023-110002114062 y N°. 2024-5300034401, constituido por la Dirección de Rentas, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente Sr. JADER MAURICIO VANEGAS SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10009797, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01-02-1220-0015-038, ubicado en VIA FERREA C14 de Cartago Valle del Cauca, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01-02-1220-0015-038	701	2021-010933	2019, 2020	\$ 7.392,00
	VIA FERREA C14	2023-110002114062 2021, 2022, 2023.	\$ 132.304,00	
		2024-5300034401	2024.	\$ 51.800,00
			TOTAL	\$ 191.496,00

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6° No 8 – 48
Código Postal 762021



Nit: 891.900.493.2

[2] PAGINA CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1235 (JUNIO 03 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0513."

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por JADER MAURICIO VANEGAS SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10009797, hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula N/A y con la ficha catastral N° 01-02-1220-0015-038, ubicado en la VIA FERREA C14 del municipio de Cartago, Valle del Cauca, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario inscrito JADER MAURICIO VANEGAS SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10009797, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, y a cargo del contribuyente, JADER MAURICIO VANEGAS SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10009797 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor, y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula N/A y con la ficha catastral N° 01-02-1220-0015-038, ubicado en la VIA FERREA C14 del municipio de Cartago, Valle del Cauca.

1. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 191.496,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01-02-1220-0015-038	AND DESCRIPTION OF	2021-010933	2019, 2020	\$ 7.392,00
	VIA FERREA C14	2023-110002114062	2021, 2022, 2023.	\$ 132.304,00
		2024-5300034401	2024.	\$ 51.800,00
			TOTAL	\$ 191.496,00



PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

3

RESOLUCIÓN No 0-1235 (JUNIO 03 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0513."

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los tres (3) días del mes de Junio del año dos mil-veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - (GME)— Contratista U.C.C. Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla. Unidad Cobro Coactivo Archívese en: 705.200- 2025-0513-



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1246 (JUNIO 04 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA . ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0515."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y siguientes del Acuerdo 028 de 2018 y los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos: N°. 2021-010101, N°. 2023-110002117856 y N°. 2024-5300013919, constituido por la Dirección de Rentas, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente Sra. LUZ MILENA DIAZ ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 42131354, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral Nº 01-02-1220-0001-146, ubicado en VIA FERREA C14 de Cartago Valle del Cauca, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01-02-1220-0001-146		2021-010101	2019, 2020	\$ 6.616,00
	VIA FERREA C14	2023-110002117856	2021, 2022, 2023.	\$ 131.856,00
		2024-5300013919	2024.	\$ 51.600,00
- <u> </u>			TOTAL	\$ 190.072,00



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [2] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1246 (JUNIO 04 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0515."

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por LUZ MILENA DIAZ ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 42131354, hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula y con la ficha catastral Nº 01-02-1220-0001-146, ubicado en la VIA FERREA C14 del municipio de Cartago, Valle del Cauca, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita LUZ MILENA DIAZ ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 42131354, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, y a cargo del contribuyente, LUZ MILENA DIAZ ARENAS identificada con cédula de ciudadanía No. 42131354 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor, y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula y con la ficha catastral N° 01-02-1220-0001-146, ubicado en la VIA FERREA C14 del municipio de Cartago, Valle del Cauca.

1. Por la suma de CIENTO NOVENTA MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 190.072,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01-02-1220-0001-146	VIA FERREA C14	2021-010101	2019, 2020	\$ 6.616,00
		2023-110002117856	2021, 2022, 2023.	\$ 131.856,00
		2024-5300013919	2024.	\$ 51.600,00
	- E weerloo	7. s.4 M 10 10 10 10 10 10 10	TOTAL	\$ 190.072,00

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días

3



MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1246 (JUNIO 04 DE 2025)

VERSION 1

PAGINA [3]

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0515."

hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (4) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS Tesorera General

Elaboró: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - (GME)- Contratista U.C.C. Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla. Unidad Cobro Coactivo Archivese en: 705.200- 2025-0515-

www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co Carrera 6º No 8 - 48 Código Postal 762021



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1] CODIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1247 (JUNIO 04 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0516."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y siguientes del Acuerdo 028 de 2018 y los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos: N°. 2021-007424, N°. 2023-110002118727 y N°. 2024-5300029773, constituido por la Dirección de Rentas, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente Sra. MARIA EUGENIA ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 303601922, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral Nº 01-02-1220-0001-132, ubicado en VIA FERREA C14 de Cartago Valle del Cauca, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01-02-1220-0001-132	142	2021-007424	2019, 2020	\$ 6.936,00
	VIA FERREA C14	2023-110002118727	2021, 2022, 2023.	\$ 132.036,00
		2024-5300029773	2024.	\$ 51.700,00
			TOTAL	\$ 190.672,00

www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co Carrera 6° No 8 – 48 Código Postal 762021



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [2] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1247 (JUNIO 04 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0516."

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por MARIA EUGENIA ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 303601922, hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula N/A y con la ficha catastral Nº 01-02-1220-0001-132, ubicado en la VIA FERREA C14 del municipio de Cartago, Valle del Cauca, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita MARIA EUGENIA ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 303601922, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, y a cargo del contribuyente, MARIA EUGENIA ACEVEDO identificada con cédula de ciudadanía No. 303601922 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor, y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula N/A y con la ficha catastral Nº 01-02-1220-0001-132, ubicado en la VIA FERREA C14 del municipio de Cartago, Valle del Cauca.

1. Por la suma de CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 190.672,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01-02-1220-0001-132	de servicion	2021-007424	2019, 2020	\$ 6.936,00
	VIA FERREA C14	2023-110002118727	2021, 2022, 2023.	\$ 132.036,00
AND THE STATE OF T		2024-5300029773	2024.	\$ 51.700,00
and the second of the	\$ 190.672,00			



PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

3

RESOLUCIÓN No 0-1247 (JUNIO 04 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0516."

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (4) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - (GME) – Contratista U.C.C. Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla. Unidad Cobro Coactivo Archívese en: 705.200- 2025-0516-





CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1249 (JUNIO 04 DE 2025 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0518."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y siguientes del Acuerdo 028 de 2018 y los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos: N°. 2021-006335, N°. 2023-110002114438 y N°. 2024-5300048052, constituido por la Dirección de Rentas, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente Sra. MARIA ALEIDA LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31400671, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01-02-1237-0013-000, ubicado en MZ 4 LO 13 de Cartago Valle del Cauca, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
		2021-006335	2019, 2020	\$ 39.505,00
01-02-1237-0013-000	MZ 4 LO 13	2023-110002114438	2021, 2022, 2023.	\$ 319.332,00
		2024-5300048052	2024.	\$ 49.700,00
	\$ 408.537,00			

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6° No 8 – 48
Código Postal 762021



PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1249 (JUNIO 04 DE 2025 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0518."

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por MARIA ALEIDA LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31400671, hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-90512 y con la ficha catastral N° 01-02-1237-0013-000, ubicado en la MZ 4 LO 13 del municipio de Cartago, Valle del Cauca, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita MARIA ALEIDA LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31400671, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, y a cargo del contribuyente, MARIA ALEIDA LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 31400671 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor, y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-90512 y con la ficha catastral N° 01-02-1237-0013-000, ubicado en la MZ 4 LO 13 del municipio de Cartago, Valle del Cauca.

1. Por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 408.537,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
		2021-006335	2019, 2020	\$ 39.505,00
01-02-1237-0013-000	MZ 4 LO 13	2023-110002114438	2021, 2022, 2023.	\$ 319.332,00
		2024-5300048052	2024.	\$ 49.700,00
	\$ 408.537,00			



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1249 (JUNIO 04 DE 2025 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0518."

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (4) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - (GME)– Contratista U.C.C. Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla. Unidad Cobro Coactivo Archívese en: 705.200- 2025-0518-



PAGINA [1]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1254 (JUNIO 04 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0523."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y siguientes del Acuerdo 028 de 2018 y los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos: N°. 2021-013426, N°. 2023-110002120854 y N°. 2024-5300041794, constituido por la Dirección de Rentas, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente Sra. ERIKA DELIANA MORENO FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1013596203, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01-02-1235-00003-000, ubicado en MZ 2 LO 3 de Cartago Valle del Cauca, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
(0.700 pla 2. pd	rar	2021-013426	2019, 2020	\$ 39.505,00
01-02-1235-00003-000	MZ 2 LO 3	2023-110002120854	2021, 2022, 2023.	\$ 319.332,00
		2024-5300041794	2024.	\$ 101.400,00
			TOTAL	\$ 460.237,00

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6' No 8 – 48
Código Postal 762021



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1254 (JUNIO 04 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0523."

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por ERIKA DELIANA MORENO FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1013596203, hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-90743 y con la ficha catastral Nº 01-02-1235-00003-000, ubicado en la MZ 2 LO 3 del municipio de Cartago, Valle del Cauca, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita ERIKA DELIANA MORENO FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1013596203, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, y a cargo del contribuyente, ERIKA DELIANA MORENO FRANCO identificada con cédula de ciudadanía No. 1013596203 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor, y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-90743 y con la ficha catastral Nº 01-02-1235-00003-000, ubicado en la MZ 2 LO 3 del municipio de Cartago, Valle del Cauca.

1. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 460.237,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
PREDIAL UNIPICAL	TANK TOTAL	2021-013426	2019, 2020	\$ 39.505,00
01-02-1235-00003-000	MZ 2 LO 3		\$ 319.332,00	
AUTOMATO	Inches Dyn	2024-5300041794	2024.	\$ 101.400,00
W 800 8F 6	name a m	A 1 1 1	TOTAL	\$ 460.237,00



PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1254 (JUNIO 04 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0523."

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (4) días del mes de Junio del año dos míl veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS
Tesorera General

Elaboró: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - (GME) – Contratista U.C.C. Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla. Unidad Cobro Coactivo Archívese en: 705.200- 2025-0523-



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1256 (JUNIO 04 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0525."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y siguientes del Acuerdo 028 de 2018 y los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos: N°. 2021-006336, N°. 2023-110002120893 y N°. 2024-5300041455, constituido por la Dirección de Rentas, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente Sra. LUDIVIA DE JESUS MOLINA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 24574925, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral Nº 01-02-1237-0015-000, ubicado en MZ 4 LO 15 de Cartago Valle del Cauca, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
		2021-006336	2019, 2020	\$ 34.716,00
01-02-1237-0015-000	MZ 4 LO 15	2023-110002120893	2021, 2022, 2023.	\$ 319.516,00
	U-day v	2024-5300041455	2024.	\$ 101.400,00
			TOTAL	\$ 455.632,00

www.cartago.gov.co Unidad de Cobro Coactivo unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co Carrera 6° No 8 - 48 Código Postal 762021



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [2] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1256 (JUNIO 04 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0525."

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por LUDIVIA DE JESUS MOLINA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 24574925, hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-90514 y con la ficha catastral Nº 01-02-1237-0015-000, ubicado en la MZ 4 LO 15 del municipio de Cartago, Valle del Cauca, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita LUDIVIA DE JESUS MOLINA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 24574925, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, y a cargo del contribuyente, LUDIVIA DE JESUS MOLINA ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 24574925 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor, y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-90514 y con la ficha catastral N° 01-02-1237-0015-000, ubicado en la MZ 4 LO 15 del municipio de Cartago, Valle del Cauca.

1. Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 455.632,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
		2021-006336	2019, 2020	\$ 34.716,00
01-02-1237-0015-000	MZ 4 LO 15	2023-110002120893	2021, 2022, 2023.	\$ 319.516,00
AND HIS LEY	Total City.	2024-5300041455	2024.	\$ 101.400,00
			TOTAL	\$ 455.632,00



Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1256 (JUNIO 04 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0525."

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los cuatro (4) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - (GME)- Contratista U.C.C. Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla. Unidad Cobro Coactivo Archivese en: 705.200- 2025-0525-



Nit: 891.900.493.2

PAGINA CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1635 (JUNIO 18 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0505."

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y siguientes del Acuerdo 028 de 2018 y los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL **CAUCA**", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos: Nº. 2021-002921, N°. 2023-110002119054 y N°. 2024-530048281, constituido por la Dirección de △√ Rentas, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del-Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del contribuyente ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA, identificado con NIT No. 9002113535, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre los predios identificados con las fichas catastrales N° 01-03-0411-0134-000, ubicados en MZ A LO 4, ficha catastral N° 01-03-0411-0142-000, ubicado en MZ B LO 4, ficha catastral N° 01-03-0411-0156-000, ubicado en MZ D LO 1, de Cartago Valle del Cauca, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA		
		2021-006854	2019, 2020.	\$ 13.422,00		
01-03-0411-0134-000	MZ A LO 4	2023-110002119737	2021, 2022, 2023.	\$ 288.552,00		
		2024-5300047702	2024.	\$ 130.500,00		
	\$ 432.474,00					
		2021-006857	2019, 2020.	\$ 13.422,00		
01-03-0411-0142-000	MZ B LO 4	2023-110002117869	2021, 2022, 2023.	\$ 288.552,00		
		2024-5300047710	2024.	\$ 130.500,00		
	SUB TOTAL \$ 432.474,00					



PAGINA [2]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1635 (JUNIO 18 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0505."

		2021-006855	2019, 2020.	\$ 13.422,00
01-03-0411-0156-000	MZ D LO 1	2023-110002120626	2021, 2022, 2023.	\$ 288.552,00
		2024-5300047711	2024.	\$ 130.500,00
	\$ 432.474,00			
	\$ 1.297.422,00			

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentra ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente. ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA, identificado con NIT No. 9002113535, hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha los predios identificados con matrículas 375-94094 con la ficha catastral N° 01-03-0411-0134-000, ubicado en la MZ A LO 4, matrícula 375-94102 con la ficha catastral N° 01-03-0411-0142-000, ubicado en la MZ B LO 4, y matrícula 375-94116 con la ficha catastral N° 01-03-0411-0156-000, ubicado en la MZ D LO 1, del municipio de Cartago, Valle del Cauca, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario inscrito ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA, identificado con NIT No. 9002113535, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCÁ, y a cargo del contribuyente ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA, identificado con NIT No. 9002113535, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario o poseedor, y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo de los predio con matrícula 375-94094 con la ficha catastral N° 01-03-0411-0134-000, ubicado en la MZ A LO 4, matrícula 375-94102 con la ficha catastral N° 01-03-0411-0142-000, ubicado en la MZ B LO 4, y matrícula 375-94116 con la ficha catastral N° 01-03-0411-0156-000, ubicado en la MZ D LO 1, del municipio de Cartago, Valle del Cauca.



1. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$ 1.297.422,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA	
		2021-006854	2019, 2020.	\$ 13.422,00	
01-03-0411-0134-000	MZ A LO 4	2023-110002119737	2021, 2022, 2023.	\$ 288.552,00	
		2024-5300047702	2024.	\$ 130.500,00	
	SUB TOTAL				



Nit: 891.900.493.2

[3] PAGINA CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No 0-1635 (JUNIO 18 DE 2025)

VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-0505."

		2021-006857	2019, 2020.	\$ 13.422,00
01-03-0411-0142-000	MZ B LO 4	2023-110002117869	2021, 2022, 2023.	\$ 288.552,00
		2024-5300047710	2024.	\$ 130.500,00
	\$ 432.474,00			
		2021-006855	2019, 2020.	\$ 13.422,00
01-03-0411-0156-000	MZ D LO 1	2023-110002120626	2021, 2022, 2023.	\$ 288.552,00
		2024-5300047711	2024.	\$ 130.500,00
	\$ 432.474,00			
	\$ 1.297.422,00			

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinço (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS

Tesorera General

Elaboró: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - (GME)– Contratista U.C.C.

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla. Unidad Cobro Coactiva.

Archívesa en 705 200, 2005 2005 Archivese en: 705.200- 2025-0505-